

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN No. 644 -2014

PROCESO No. LCC-MAGAP-009-2014

"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE LECHE Y DERIVADOS"

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley; misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Art. 40.- Montos y tipos de contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: (...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico";

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Art. 37.- Contratación mediante lista corta.- Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días";

Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011 de 12 de noviembre del 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, con Resolución INCOP No. 066-2012 de 1 de agosto del 2012, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las disposiciones para los procesos de contratación de consultoría;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de de 2014, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, delega a la Subsecretaria de Ganadería como ordenador de gasto de inversión;

Que, mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, y Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 07 de marzo de 2014, publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de lista corta de consultoría. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

Que, con memorando No. MAGAP-SG-2014-0808-M de 02 de junio del 2014, el Sr. Santiago Torres Egas, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, solicitó a la ingeniera Piedad Coronel Ordoñez, Directora Financiera de la Institución, emitir la Certificación Presupuestaria por el valor de \$99.130,00 más IVA, para la *"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE LECHE Y DERIVADOS"*;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-6628-M de 03 de junio del 2014, la ingeniera Piedad Coronel Ordoñez, Directora Financiera de la institución, emite la Certificación Presupuestaria No. 701 por el valor de ciento once mil veinticinco con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$111.025,60), incluido el IVA;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGP-2014-1121-M de 30 de junio del 2014, el Econ. Carlos Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación, emite la Resolución de Inclusión al Plan Anual de Contratación Nro. 0027;

Que, con memorando No. MAGAP-DEPP-2014-0117-M de 29 de julio del 2014, el señor Héctor Ballesteros Hurtado, Director de Encadenamientos Productivos Pecuarios, solicita a la Subsecretaria de Ganadería, la autorización para el inicio del proceso *"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE LECHE Y DERIVADOS"*;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-SG-2014-1165-M, de 01 de agosto del 2014, la Subsecretaria de Ganadería, sugiere al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, los miembros de la Comisión Técnica, a los servidores: Santiago Torres, en calidad de Presidente; Héctor Ballesteros como titular del área requirente; y, el ingeniero Julio de la Calle como profesional afin para la "Contratación de una consultoría para el diseño de un plan de mejora competitiva de la cadena agroindustrial de leche y derivados";

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-SG-2014-1167-M, de 01 de agosto del 2014, la Subsecretaría de Ganadería, solicita al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la autorización para el inicio del proceso **"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE LECHE Y DERIVADOS"**;

Que, con nota inserta en el memorando No. MAGAP-SG-2014-1167-M, de 01 de agosto del 2014, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, autorizó las gestiones para la contratación de la consultoría;

Que, con memorando MAGAP-SG-2014-1244-M, de 13 de agosto de 2014, la Lic. Margoth Hernández Alban, Subsecretaría de Ganadería, solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el inicio del proceso para la **"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE LECHE Y DERIVADOS"**;

Que, con memorando de alcance *MAGAP-SG-2014-1493-M, de 02 de octubre de 2014*, la Lic. Margoth Hernández Alban, Subsecretaría de Ganadería, adjunta la reforma al PAC realizada mediante resolución 0027, la misma que contiene la modificación del CPC; copia del memorando No. MAGAP-CGAF-2014-11677 de 30 de septiembre mediante el cual se realizó la respectiva actualización de la certificación presupuestaria; y, la proforma de la empresa ALBORIS S.A., para continuar con el trámite pertinente;

Que, con resolución 478-2014 de 16 de octubre de 2014, la Lic. Margoth Hernández Alban, aprobó los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al resumen ejecutivo remitido por la Subsecretaría de Ganadería y autorizó el inicio del proceso Lista Corta de Consultoría signado con el código No. LCC-MAGAP-003-2014, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE LECHE Y DERIVADOS"**, con un presupuesto referencial de noventa y nueve mil, ciento treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 99.130,00), sin incluir el IVA;

Que, el 16 de octubre de 2014 se publicó el proceso en el portal de compras públicas;

Que, no se realizaron preguntas en el portal de compras públicas;

Que, de conformidad con el cronograma del proceso el 17 de noviembre de 2014 hasta las 11:00 se recibió una sola oferta, de la firma consultora RIMISP CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL DESARROLLO RURAL con Ruc: 1792269970001;

Que, mediante acta No. 1 de 17 de noviembre de 2014 la comisión técnica realiza la apertura de la única oferta presentada en sobre cerrado firma consultora RIMISP CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL DESARROLLO RURAL con Ruc: 1792269970001, contenida en dos sobres cerrados que contienen uno la oferta económica y el otro la oferta técnica contenida en 156 fojas y un cd;

Que, mediante acta No. 2 de 14 de noviembre de 2014 la comisión técnica realiza la calificación de la oferta, concluyendo que de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1.3 de los pliegos se ha verificado el cumplimiento de integridad de la oferta y de los requisitos mínimos, de lo que se determina que las ofertas presentadas por los consultores **NO CUMPLEN CON LOS MISMOS**. La resolución SERCOP-2014-000003 de 06 de febrero de 2014, en su artículo 5 establece: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple/No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y de descalificación del oferente", razón por la cual por unanimidad

determina no continuar la evaluación por puntaje con los consultores, por lo que recomienda declarar desierto el proceso en el portal de compras públicas;

Que, en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;

Que, con memorando MAGAP-SG-2014-1804-M, de 17 de noviembre de 2014, la Lic. Margoth Hernández Alban, Subsecretaria de Ganadería, solicita *"la reapertura del proceso; adicionalmente solicito que en la porte pertinente al Personal Técnico Calve, agréguese el término "o afín" a los título académico que se hace constar en el Pliego en el numeral 5.1.2"*;

Que, con memorando MAGAP-SG-2014-1804-M, de 01 de diciembre de 2014, la Lic. Margoth Hernández Alban, Subsecretaria de Ganadería, solicita a la Ing. Piedad Coronel Directora Financiera *"mantenga la vigencia de la certificación presupuestaria del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible detalladas a continuación: Certificación Nro. 701: emitida mediante memorando MAGAP-CGAF-2014-11677-M de fecha 30 de septiembre por el monto de \$ 111.025,60 para la **CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE LECHE Y DERIVADOS"***;

Que, con memorando MAGAP-CGAF-2014-14532-M de 03 de diciembre de 2014, la Ing. Piedad Coronel, Directora Financiera, remite la actualización de la certificación presupuestaria Nro. 701 hasta el 05 de diciembre de 2014;

Que con resolución de desierto-reapertura 617-2014 de 03 de diciembre de 2014 la Lic. Margoth Hernández Albán, aprobó los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base al resumen ejecutivo remitido por la Subsecretaría de Ganadería y autorizó el inicio del proceso Lista Corta de Consultoría signado con el código No. LCC-MAGAP-009-2014, para la *"CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE LECHE Y DERIVADOS"*, con un presupuesto referencial de noventa y nueve mil, ciento treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 99.130,00), sin incluir el IVA;

Que, el 03 de diciembre de 2014 se publicó el proceso en el portal de compras públicas;

Que, con memorando No. MAGAP-SG-2014-1968-M de 10 de diciembre de 2014 la Lic. Margoth Hernández Albán, solicita que se cancele el proceso en el portal de compras públicas en virtud del informe técnico que en lo principal señala, *"Tomando en cuenta que está por concluir la fase de vacunación de aftosa del 2014, la cual permitirá contar con un registro actualizado del número de bovinos y la evaluación del hato nacional que son factores fundamentales para conocer el potencial de producción primaria existente y el crecimiento del hato nacional; información que servirá de sustento para el análisis de la cadena agroindustrial de la leche y sus derivados, misma que deberá ser entregada a la firma consultora para el desarrollo de plan mejora competitiva; con el propósito de cumplir con los objetivos generales y específicos del diseño y obtener resultados acorde a la realidad actual se solicita la cancelación del proceso de consultoría hasta obtener información actualizada"*;

Que; el Art. 34 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 2.- Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo casos se deberá convocar a un nuevo procedimiento;*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Artículo 1. Cancelar el proceso LCC-MAGAP-009-2014, para la "**CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE UN PLAN DE MEJORA COMPETITIVA DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL DE LECHE Y DERIVADOS**", con un presupuesto referencial de noventa y nueve mil, ciento treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 99.130,00), sin incluir el IVA; con un plazo de ejecución de ciento veinte días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma establecido en el portal www.compraspublicas.gob.ec para los proveedores que deseen participar en este proceso.

Artículo 3. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **12 DIC 2014**


Lcda. Margoth De La Dolorosa Hernández Albán
SUBSECRETARIA DE GANADERÍA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

